

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1280

*ORDEN de 2 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.423, promovido por «Martini & Rossi», contra resolución de este Ministerio de 18 de junio de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.423, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Martini & Rossi», contra resolución de este Ministerio de 18 de junio de 1970, se ha dictado con fecha 7 de junio de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número trescientos tres mil cuatrocientos veintitrés de mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Manuel del Valle Lozano en nombre y representación de la Sociedad Anónima «Martini & Rossi», contra resolución del Ministerio de Industria —Registro de la Propiedad Industrial—, de dieciocho de junio de mil novecientos setenta, por el que se concedía la inscripción en el Registro de la marca «Gulder», habiendo sido parte en el presente recurso el Abogado del Estado, en nombre y representación de la Administración Pública, por estar ajustada a derecho dicha resolución; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1281

*ORDEN de 2 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 611/73, promovido por «Rhône Poulenc Textile, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 8 de febrero de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 611/73, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Rhône Poulenc Textile, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de febrero de 1972, se ha dictado con fecha 3 de marzo de 1976 sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada el catorce de febrero de mil novecientos setenta y cinco por la Sala Primera de la Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid, la debemos confirmar y confirmamos por ajustada a derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1282

*ORDEN de 2 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.495, promovido por «Lever Ibérica, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 31 de junio de 1971 y 12 de abril de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.495, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Lever Ibérica, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 31 de junio de 1971 y 12 de abril de 1972, se ha dictado con fecha 22 de mayo de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos de estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Lever Ibérica, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de treinta y uno de junio de mil novecientos setenta y uno y doce de abril de mil novecientos setenta y dos, los cuales anulamos por no ser conformes a derecho, debiendo de denegarse la concesión de la marca número trescientos setenta y tres mil ochocientos ochenta y seis, «LUX», todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1283

*ORDEN de 2 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.542, promovido por «American Cyanamid Company», contra resolución de este Ministerio de 21 de febrero de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.542, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «American Cyanamid Company», contra resolución de este Ministerio de 21 de febrero de 1969, se ha dictado con fecha 23 de junio de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo formalizado a nombre de la Entidad «American Cyanamid Company», contra el acuerdo adoptado por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, y la desestimación tácita del previo recurso de reposición, denegatorio de la concesión a favor de dicha Entidad de la marca «Cianavita», para productos de la clase cuarenta. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1284

*ORDEN de 2 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.539, promovido por «Viuda de José Tórra, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de enero de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.539, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Viuda de José Tórra, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de enero de 1969, se ha dictado con fecha 23 de junio de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: